

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

MEDIDA DE PROTECCIÓN
Rad. 1100131-10-027-2021-00516-00

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se corrige error mecanográfico en el numeral primero de la providencia del 22 de junio de 2022 en cuanto a que la multa a convertir en arresto es de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no como se dejó dicho en el pronunciamiento en cita (art. 286 CGP).

Secretaria cumpla lo dispuesto en los ordinales 2, 3 y 5 de la providencia del 22 de junio de 2022 (c. digital 14) teniendo en cuenta la corrección anunciada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 124 FECHA 04-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr